

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes del presente Convenio:

- 1.1. El **Tribunal Departamental de La Paz**, representado legalmente por su Presidente **Msc. Henry David Sánchez Camacho** con C.I. N° 3368996 expedido en La Paz designado por Sala Plena Ordinaria de este Distrito Judicial en fecha 18 de enero de 2023, con domicilio en la Calle Potosí N° 953 "Palacio de Justicia"; que en adelante se denominará "**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ**".
- 1.2. El **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, representado legalmente por la **Abog. Marcela Filma Siles Jaksic**, con C.I. 3098580 Oruro., en su condición de Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, designada mediante Resolución Ministerial N° 108/2020 de 18 de noviembre de 2020, con domicilio legal calle Batallón Colorados N° 24 Edificio el Cóndor, piso 13 de la ciudad de La Paz; que en adelante se denominará "**SEPDEP**".

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

Mediante **Nota SPDP/DNDP/MFSJ/N° 22/2023** de fecha 02 de febrero de 2023, la Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública – **Abog. Marcela Filma Siles Jaksic**, solicita al Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz Convenio y Cooperación para Oficinas del SEPDEP en Provincia, para que se pueda otorgar ambientes para el trabajo de los Defensores Públicos en los municipios de **Caranavi, Achacachi y Sica Sica**, para la atención de los usuarios de dichos municipios, en razón de que la institución no cuenta con oficinas propias en los municipios mencionados. Por lo que, en mérito a la Nota presentada por el **SEPDEP**, se tiene la emisión del **ACUERDO DE SALA PLENA N° 08/2023** de fecha 08 de febrero de 2023, donde se dispuso la **APERTURA DE OFICINAS PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE CARANAVI, ACHACACHI Y SICA SICA** en atención a dichos predios que serán otorgados en calidad de préstamo al **SEPDEP**, para que en estas instalaciones se entregue una oficina de atención a la población de **Achacachi, Sica Sica y Caranavi**.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El Tribunal Departamental de Justicia de La Paz otorga el derecho al uso de sus instalaciones de forma gratuita a favor del **SEPDEP** a fin de que puedan utilizarla exclusivamente como oficina de atención, de los siguientes ambientes.

- 3.1. Un ambiente oficina con una dimensión de 2.83 m x 2.80 m ubicado en la Casa de Justicia de Achacachi planta baja del **Municipio de Achacachi – Provincia Omasuyus** lado de Plataforma de Atención al Público frente de la plaza principal.
- 3.2. Un ambiente oficina con una dimensión de 2.20 m x 2.86 m ubicado en la Casa de Justicia de Sica Sica del **Municipio de Sica Sica – Provincia Aroma**



lado Archivo primer piso, dicha casa de Justicia se encuentra ubicada frente a la plaza principal

- 3.3.** Un ambiente oficina con una dimensión de 2.30 m x 1.75 m ubicado en la Casa de Justicia de Caranavi del **Municipio de Caranavi – Provincia de Caranavi** (lado salón de audiencias) planta baja.

CUARTA (RESPALDO LEGAL).

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 463 del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.
- Acuerdo de Sala Plena N° 08/2023 de fecha 08 de febrero de 2023
- Otras disposiciones relacionadas.

QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado a solicitud expresa de cualquiera de las partes suscribientes.

SEXTA: CAUSALES DE RESCISIÓN. - Este Convenio quedara resuelto en los siguientes casos:

- 6.1.** Por necesidad del bien inmueble de parte del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, en caso de que sobreviniere una urgente e imprevista necesidad de los mismos. Deberá darse al **SEPDEP** un aviso previo, a partir del cual y en el plazo de máximo de 30 días debe desocupar y devolver el bien inmueble.
- 6.2.** Por restitución del bien inmueble de parte del **SEPDEP**.
- 6.3.** Incumplimiento a cualquiera de las Cláusulas estipuladas en el presente Contrato.
- 6.4.** Por otorgarle al bien inmueble, uso distinto a las que debe cumplir el **SEPDEP**.

SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ.

- Otorgar el derecho de uso de los espacios destinados a una oficina de atención a usuarios del **SEPDEP**.
- Garantizar con recursos propios, el pago de los servicios básicos consistentes en energía eléctrica, agua potable y seguridad a efectos de asegurar el servicio permanente y continuo a favor de la población de Achacachi, Sica Sica y Caranavi.

7.2. OBLIGACIONES DEL SEPDEP

El **SEPDEP**, asume la responsabilidad del buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación del bien inmueble y su devolución, cuando sean solicitados por el **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ**, conforme lo estipulado en el presente Convenio.



- Dotar de personal necesario para el funcionamiento de la Oficina del **SEPDEP** para atención de los usuarios de la institución.
- El mantenimiento del bien inmueble objeto del Convenio, se efectuarán con recursos propios del **SEPDEP**, sin costo alguno para el **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ**.
- En caso de ocasionar daño al bien inmueble, el **SEPDEP** debe resarcir el mismo, devolviéndolos en las condiciones en que los recibió, más las reparaciones que correspondiere realizar.
- Cualquier mejora realizada por el **SEPDEP** al bien inmueble, quedará a favor del **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ** una vez concluido el presente Convenio, sin obligación de este último de restituir su valor al **SEPDEP**.
- El **SEPDEP** debe equipar de equipo mobiliario, así como de equipos de computación a los espacios destinados por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

OCTAVO: ENTREGA DE LOS BIENES

Para el fiel cumplimiento de lo estipulado, corresponde suscribir el Acta de Entrega del Bien Inmueble objeto del Convenio.

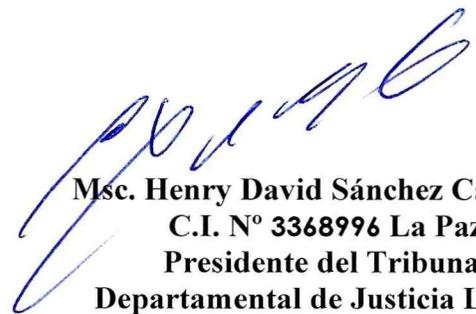
NOVENO: PROHIBICIÓN

El **SEPDEP** queda prohibido de prestar, transferir, subrogar y/o ceder, en forma parcial o total, sea en favor de una tercera persona, natural o jurídica el bien inmueble objeto del presente Convenio. La contravención a esta Cláusula ocasiona la Resolución del Contrato.

DECIMA: DE LA ACEPTACIÓN

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, las partes intervinientes firman al presente Convenio en cuatro ejemplares y para un solo fin a los 10 días del mes de marzo de dos mil veinte tres años.


Abg. Marcela Filma Siles Jaksic
C. I. N° 3098580 Oruro
Directora Nacional del Servicio
Plurinacional de Defensa Pública.


Msc. Henry David Sánchez Camacho
C.I. N° 3368996 La Paz
Presidente del Tribunal
Departamental de Justicia La Paz